



Resolución Administrativa

Nº 057-2010-ANA-ALA-AH
Huánuco, 11 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91 de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", dispone que la retribución económica del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función a criterios sociales ambientales y económicos;

Que, conforme establece la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la ley de Recursos Hídricos y en la Primera de las Disposiciones Complementarias Finales de su Reglamento- Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua esta facultada para dictar las disposiciones que sean necesarias para la implementación del marco regulador;

Que, el artículo 23º de la Ley de Recursos Hídricos, las autoridades Administrativas del agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, asimismo la Primera y la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley y del Reglamento, establecen que en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 963-2009-ANA, se establecen disposiciones para el pago de la retribución económica por el uso de agua superficial con fines agrarios y no agrarios para el año 2010;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo Nº 039-2008-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y en uso de la facultad conferida por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el usuario JAAP – CASERIO TAMAR, cancele el Recibo Nº 2010002777, por el importe total de S/.50.00 Nuevos Soles (CINCUENTA NUEVOS SOLES Y 00/100) de la retribución económica por el uso del agua superficial con fines no agrarios correspondiente al año 2010, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de Recaudación vía Teleproceso al código 0299, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente Resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación DOS (02) copias de la "Papeleta de Convalidación" (vaucher) del Banco de la Nación y del recibo cancelados en la Administración Local de Agua sito en Pasaje Illatupa Nº 177, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional de Agua para el respectivo control y descargo.

ARTÍCULO TERCERO.- La no cancelación en el plazo fijado, generará un interés moratorio aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo indicado en el artículo 5º de la Resolución Jefatural Nº 963-2009-ANA, hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza vía coactiva y las sanciones que corresponde de conformidad a la ley de Recursos Hídricos Ley Nº 29338.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA
Ing. LILY CAROL ABUNDO ZEVALLOS
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA
CIP Nº 109182